

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

1326

TEMUCO,

25 ABR 2019

**VISTOS:**

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 4 de abril del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **WINPHARM SPA, R.U.T N° 76.079.782-0**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la renovación del contrato: "Suministro Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales", derivado de la Propuesta Pública N° 1-2016, suscrito mediante escritura privada de fecha 4 de abril del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Winpharm Spa.

2. La renovación del contrato referido será por el término de 1 año, contado desde el día 25 de mayo del año 2018, al día 25 de mayo del año 2019.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el contrato será el indicado unitariamente por producto en la cláusula N° 3 del contrato.

5. La renovación del contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cg  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Contratista
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1726173

# RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**WINPHARM SpA**

---

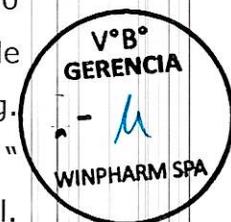


En Temuco, República de Chile, a 04 de abril del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **WINPHARM SpA**, en adelante también denominada "la Provedora", Rol Único Tributario **N° 76.079.782-0**, representada por doña **SANDRA LORENA GONZALEZ LUBBERT**, chilena, publicista, Cédula de Identidad N° la Provedora y su representante con domicilio en Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

## **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 77 de fecha 27 de enero del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 1 - 2016: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1: "Medicamentos", Sub Líneas N° 1: "Ácido Acetilsalicílico 100 mg. Comprimidos", N° 6: "Adifenina 25 mg./Propifenazona 440 mg. supositorios adultos (antiespasmódico supos. adulto), N° 12: "Amoxicilina 500 mg. Comprimidos, N° 14: " Amoxicilina Polvo para suspensión 500 mg./5 ml. Fc. 60 ml., N° 19: " Atorvastatina 20 mg. Comprimidos", N° 25: "Bromuro de Ipratropio 20 mcg./dosis x 200 dosis", N° 28: " Captopril 25 mg. Comprimidos", N° 35: " Ciprofloxacino 500 mg. Comp.", N° 43: " Clorfenamina 4 mg. Comprimidos" N° 44: "Clorfenamina 10 mg./ 1 ml. Ampollas", N° 46: "Clotrimazol 500 mg. Óvulo", N° 47: " Crema azufrada 6%



1716408



poterol 40 gs.", N° 67: " Famotidina 40 mg. Comprimidos", N° 70: " Fenoterol/iratropio 0,5 / 0,25 mg./ml. fc. 20 ml. solución", N° 72: " Fluoroxalinina 250 mg. / 5 ml. suspensión", N° 73: " Fluconazol 150 mg. Cápsulas", N° 80: " Gemfibrozilo 600 mg. Comprimidos", N° 82: " Hidroclorotiazida 50 mg. Comprimidos", N° 84: "Hidrocortisona 100 mg. Fco.amp.", N° 99: " Lidocaína 2% x 5 ml. ampollas", N° 112: "Metoclopramida 10 mg. Comprimidos", N° 122: "Omeprazol 20 mg. Cápsulas", N° 125: " Paracetamol 100 mg./1 ml. gotas", N° 128: " Pargeverina Clorhidrato 5 mg., N° 130: " Penicilina Benzatina 1.200.000 UI fco. Ampolla", N° 131: "Penicilina sódica 1.000,000 UI fco. Ampolla, N° 141: " Ranitidina 50 mg./2 ml. Ampolla, N° 144: "Sacarina sódica 20 mg. Comprimidos", N° 145: " Salicilato de Metilo al 5% pomada, 30 gms." , N° 147: "Sales Rehidratatantes - 90: Sodio 90 mEq, Potasio 20 mEq, Cloruro 80 mEq , Citrato 30 mEq y Glucosa 111 mEq.sachet", N° 150: " Suero Fisiológico Cloruro de Sodio 0,9 % x 20 ml.", N° 156: " Sulfato Ferroso 125 mg./1 ml. gotas", N° 161: " Trinidazol 500 mg. Comprimidos", N° 167: "Vitaminas A,D y C gotas frasco 30 ml. (cada 20 gotas: Vit. A 5000 UI, Vit D3 1000 UI, Vit.C 75 mg.)" fueron adjudicadas a la Proveedora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 9 de agosto del año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.097 de fecha 20 de septiembre del mismo año.

## **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de 1 año, contado desde el día 25 de mayo del año 2018 al día 25 de mayo del año 2019.

## **TERCERA.**

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los insumos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 1 del año 2016 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.



#### CUARTA. PRECIO.



El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora por el suministro de los insumos será el indicado para cada Sub-Línea en la tabla contenida en la presente cláusula. Los valores se pagarán en pesos chilenos y el plazo de entrega será el señalado para cada Sub-Línea en la citada tabla.

En los valores mencionados anteriormente los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16 de las Bases Administrativas de la Propuesta.

Nº Sub Línea	Precio Unitario Neto pesos chilenos	Plazo de Entrega días corridos
1	\$12,00	3
12	\$34,00	3
14	\$700,00	3
19	\$19	3
25	\$3000,00	3
28	\$30,00	3
35	\$45,00	3
43	\$4,00	3
44	\$110,00	3
46	\$250,00	3
47	\$700,00	3
67	\$16,00	3
70	\$6000,00	3
72	\$1400,00	3
73	\$220,00	3
80	\$41,00	3
82	\$10,00	3
84	\$650,00	3
99	\$120,00	3
112	\$7,00	3
122	\$10,00	3
125	\$420,00	3
128	\$650,00	3
130	\$200,00	3
131	\$200,00	3
141	\$110,00	3
144	\$2,00	3
145	\$720,00	3



147	\$280	3
150	\$120,00	3
151	\$700,00	3
161	\$1400,00	3
167	840,00	3

#### **QUINTA. MULTAS.**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

#### **SEXTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores carácter de indemnización.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedorora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0037616 de Sociedad de Garantía Recíproca Mas Aval, por un monto afianzado de \$22.082.533, emitida con fecha 06 de marzo del año 2019, con vencimiento el día 26 de agosto del año 2019.

#### **OCTAVA. DOMICILIO Y GASTOS.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedorora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.



**NOVENA. PERSONERÍAS.**

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de la misma fecha.

La personería de doña **SANDRA LORENA GONZÁLEZ LUBBERT** para actuar en representación de **WINPHARM SpA** consta de certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago don Luis Maldonado Croquevielle, con fecha 07 de abril del año 2016.-



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

A large, stylized handwritten signature in blue ink.

**SANDRA LORENA GONZÁLEZ LUBBERT**  
**En rep. WINPHARM SpA**

JZM/CBP

**AUTORIZACION  
NOTARIAL AL DORSO**

